

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, miércoles 16 de mayo de 1888.

NUMERO 112.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

MAYO de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Miércoles 16.—San Juan Nepomuceno, *mr.*, Patrón de Alajuela, san Pelegrín, *mr.*, san Ubaldo, obispo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Congreso Constitucional. Acta.
- Comisión Permanente. Decreto.
- Secretaría de Gobernación. Informes.
- Secretaría de Policía. Acuerdo.
- Secretaría de Instrucción Pública. Acuerdos.
- Secretaría de Marina. Acuerdo.
- Administración Judicial. Aviso.—Edictos.
- Régimen Municipal.
- Sección Científica.
- Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

SESIÓN 6ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día once de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, con asistencia de los Representantes Esquivel, Aragón, Núñez, Sáenz, Montealegre, Dávila, Tinoco, Echeverría, Esquivel (Fabián), Carazo, Ugalde, Sibaja, García (Fernando), Zamora, González (Federico), González (Félix), Aguilar B., Jiménez y Fernández.

Art. 1º.—Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.
 Art. 2º.—Habiéndose presentado en este recinto don Manuel Mª Dávila, Diputado suplente por la provincia de Heredia, llamado en subrogación del Dr. don Policarpo Trejos, prestó ante la Representación Nacional el juramento que prescribe el artículo 133

de la Constitución y quedó en posesión de su destino.

Art. 3º.—Puesta á discusión la forma de la resolución número 5, fué aprobada. En tal concepto se emitió en estos términos (Aquí la resolución).

Art. 4º.—La Comisión de Hacienda, emitió dictamen favorable sobre los decretos números 5, 11, 12 y 21, expedidos por la Comisión Permanente en 5 de octubre, 11 y 25 de noviembre de 1887 y 8 de febrero de 1888, respectivamente. Leído y puesto en discusión, se aprobó. Admitido por el mismo hecho el proyecto de ley de aprobación que en el dictamen se propone, se señaló para su primer debate la sesión próxima.

Art. 5º.—Leído el dictamen emitido por la Comisión de Gracia, sobre el curso en que doña Adelaida Obando, pide condonación de una cantidad en que se declara responsable á su esposo don Enrique Lizano como Administrador de licores y tabacos de la comarca de Puntarenas, se puso en discusión y fué aprobado, quedando desechada la solicitud expresada.

Art. 6º.—La Comisión de Credenciales emitió el concepto respectivo sobre la elección de los Diputados nombrados por las Asambleas Electorales de la República, para reponer á los que dejaron vacante su puesto el último de abril próximo pasado. Leído y puesto en discusión, después de algunos debates en que hicieron uso de la palabra los Diputados Aragón, Sáenz, Carazo y el Secretario Jiménez, se dió por suficientemente discutido y fué aprobado.

Art. 7º.—Se dió lectura al dictamen presentado por la Comisión de Excusas y Renuncias, sobre la que ha presentado el Licenciado don Aníbal Santos á efecto de que se le permita no concurrir á las presentes sesiones por causa de enfermedad. Puesto en discusión se aprobó, quedando en tal concepto concedido el permiso que solicita y dispuesto que se llame al suplente respectivo.

Art. 8º.—Se dió segundo debate al proyecto de ley iniciado por la Comisión de Hacienda con el objeto de que se apruebe el decreto número 1 expedido por la Comisión Permanente el 22 de agosto de 1887. Concluido el debate, se señaló para el tercero, la sesión próxima.

Art. 9º.—La Secretaría dió cuenta de un telegrama en que don Juan B. Mata, á virtud de lo dispuesto en el artículo 3º de la sesión de nueve del mes en curso, manifiesta que renuncia formalmente el cargo de Diputado suplente por la comarca de Puntarenas y suplica se ponga lo expuesto en conocimiento de la Cámara. En tal concepto, el señor Presidente de la misma, mandó someter dicho telegrama y sus antecedentes á estudio de la Comisión de Renuncias.

Art. 10.—Se puso en segunda discusión el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Hacienda de la Legislatura anterior, con el objeto de que se restablezca la ley de 7 de febre-

ro de 1884, referente al modo de adquirir los terrenos baldíos.

El Diputado García (don Fernando) propuso algunas modificaciones que en su concepto concilian las disposiciones de la ley citada con la del Código Fiscal, concernientes á la materia de que se trata y expuso las razones que creyó conducentes en abono de las reformas propuestas.

El Representante Aragón exitó al señor García á que presentara por escrito dichas modificaciones y al señor Presidente á que en vista de la importancia de esta materia, señale un día lejano para el tercer debate, á fin de que por la prensa se ilustren los diversos puntos que ella comprende.

Se consideró bastantemente discutido el proyecto en segundo debate, y se señaló para el tercero la sesión del jueves próximo.

Art. 11.—El Poder Ejecutivo por conducto del señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento y en atención á las objeciones que la "River Plate Lownand Agency Company" ha hecho al artículo 3º del decreto número 16 que la Comisión Permanente expidió el 10 de diciembre del año próximo pasado sobre aprobación del convenio celebrado en Londres el 9 de agosto del mismo año entre dicha Compañía y la "The Costa Rica Railway Company Limited" para la explotación de los 800,000 acres de terreno concedido á ésta en el contrato Soto-Keith de 21 de abril de 1884, propone se suprima el citado artículo 3º, á fin de remover las dificultades que presenta la ejecución del convenio en referencia. Leída la exposición respectiva, se mandó pasar este asunto á estudio de la Comisión de Fomento.

Art. 12.—Se dió lectura á un memorial presentado por varios condueños de las tierras de comunidad denominadas de "Felipe Díaz" con el objeto de que se traigan á la vista los memoriales anteriores y se les haga la debida justicia. Concluida la lectura, se mandó agregar á sus antecedentes y pasar á la Comisión encargada del estudio de este asunto.

Se suspendió la sesión.
 Trascurridos algunos instantes, se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados.

Art. 13.—Por oficio número 30 de esta fecha, el señor Secretario de Estado en el despacho de Guerra y Marina, solicita se le señale día y hora para la lectura de la Memoria concerniente á los ramos de que está encargado.

Impuesta la Cámara del contenido del oficio en referencia, se señalaron las doce del día diez y seis del presente mes para el objeto indicado.

Art. 14.—Se recibió del Lic. don Francisco Sánchez un oficio en que manifiesta que acepta con gusto el cargo de Magistrado de la Sala 1ª de Apelaciones del Supremo Tribunal de Justicia, á que ha sido promovido por acuerdo anterior de este Alto Cuerpo. En tal concepto, se señalaron las doce

del martes quince de este mes, para recibir á este funcionario el juramento constitucional.

Art. 15.—Se dió primer debate al proyecto de ley iniciado por la Comisión de Fomento, sobre aprobación del decreto número 14 expedido por la Comisión Permanente el 2 de diciembre de 1887. Se dió por discutido y se señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

Art. 16.—La Comisión de Gobernación presentó dictamen favorable sobre el decreto número 10 expedido por la Comisión Permanente el 12 de octubre de 1887. Se leyó y puso en discusión, y fué aprobado. Admitido por el mismo hecho el proyecto de ley que en él se propone, se señaló para su primer debate la sesión próxima.

Art. 17.—El Diputado Ugalde pidió se resolviera la petición que inició en el artículo 3º de la sesión de ocho del mes en curso, con el objeto de que al Diputado Soto y al exponente se les excuse de formar parte de la Comisión de Policía y Caminos.

El señor Presidente sometió á la Cámara la resolución de este punto. Hicieron uso de la palabra, los Diputados González (don Félix) y Ugalde en contra y en favor de la petición, respectivamente.

El Diputado Fernández apoyó la petición y expuso las razones conducentes para justificar la excusa, é hizo moción para que se admita ésta y se establezca como regla, que los individuos de la Comisión Permanente deben ser excusados de formar parte de las comisiones que deben conocer de los asuntos de la primera. Se puso á discusión la moción anterior.

El Diputado González (don Félix), dijo que podía aceptarse la excusa, no con el carácter de legal, sino simplemente por razón de conveniencia.

El Diputado Jiménez impugnó la excusa y los razonamientos de los Diputados que la sostienen.

El Representante González [don Federico], de acuerdo con las ideas del señor Jiménez, hizo moción para que se mande suprimir en los decretos expedidos por la Comisión Permanente, el trámite de pasarlos á estudio de la Comisión respectiva. Se puso á discusión.

Hicieron en seguida uso de la palabra los Diputados Carazo, Fernández, Jiménez, González (don Félix), González (don Federico) y Sáenz.

Se dió por discutida la moción precedente y fué desechada.

Se consideró suficientemente discutida la moción del Diputado Fernández y fué así mismo desechada por mayoría de votos; quedando implícitamente desechada la petición del Diputado Ugalde.

Siendo las tres y media de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL.

Presidente.

A. VENEZAS.—MANUEL J. JIMÉNEZ.
 Secretario. Secretario.

COMISION PERMANENTE.

Nº 1.

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

Con la mira de impulsar la industria agrícola en el extenso y fértil territorio de la parte setentrional de la República, y en uso de la atribución que le confiere el artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º—Exceptuándose del pago de derechos de Aduana los artículos especificados en el decreto número 47 de 22 de julio próximo pasado, relativo á franquicia de la comarca de Limón, que se importen para el consumo de dos zonas situadas; una en el valle de San Carlos, y otra en el de Sarapiquí. La primera comprendida dentro de los siguientes linderos: el río San Juan desde dos kilómetros arriba de la desembocadura del río Sarapiquí hasta la línea divisoria entre esta República y la de Nicaragua, esta misma línea divisoria hasta el río Frío, este río aguas arriba hasta el punto en que lo corte una línea que con rumbo Oeste parta de la laguna frente del río Arenal; de esta laguna una línea geográfica hasta el punto que en el camino de San Carlos se denomina "Cuesta del Macho," y de aquí otra línea que corte el río Sarapiquí; un miriámetro antes de su desembocadura en el San Juan. La segunda zona comprende una faja de cuatro kilómetros de ancho, dos á cada lado del río Sarapiquí, desde su desembocadura en el río San Juan, aguas arriba hasta el muelle, de este punto en adelante la misma faja de terreno á uno y otro lado del camino hasta la población de San Miguel inclusive, esto es, hasta el punto en que el camino es cruzado por el río Cariblanco.

Art. 2º—Los límites de estas zonas podrán ser alterados por el Poder Ejecutivo en los términos que la experiencia aconseje para evitar el contrabando. Con el mismo fin establecerá resguardos en los puntos y en el número que lo considere conveniente.

Art. 3º—El término de esta concesión será el de cinco años contados desde la emisión de la presente ley.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintidós días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

AND. SÁENZ,
Presidente.

MANUEL MONTEALEGRE,
Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á veintidós de agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Ministro de Hacienda y Comercio,
MAURO FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 17.

Señor Gobernador de esta provincia.

Jefatura Política de Nicoya.—25 de abril de 1888.

Con el respeto que me es debido, paso á darle el informe correspondiente al mes que está para terminar, y lo verifico del modo siguiente:

En el mes de que me ocupo, es la quema de terrenos para la siembra de granos para la próxima cosecha; ha habido muchos siniestros, y la mayor parte de los labradores tienen que hacer nuevas cercas á sus fincas arruinadas.

En la semana de pascua se le incendiaron á José Díaz, vecino de Matina, una casa de paja recién construida, un platanar y un potrero de pará con todas sus cercas, por una de esas casualidades que el pobre labrador no puede prever. En el barrio de San Rafael se le quemó una casa, cocina y un rancho repleto de maíz al señor Primo Baltodano, de aquel vecindario, y en la casa destinada á dormitorio, se le quemaron un pabellón, almohadas y ropas que cubrían la cama. De la primera, sólo pudieron salvar una piedra de moler, lo demás lo destruyó el poderoso elemento.

Uno ó dos días después de mi informe de 25 del mes próximo pasado, murió el lesionado Agustín Torres, por consecuencia de la lesión que le causó su fratricida hermano Juan María del mismo apellido, quien á pesar de los esfuerzos que se han desplegado por parte de todas las autoridades para procurar su captura, ésta se ha hecho imposible.

Sobre escuelas, nada tengo que añadir, sino es lo que lastimosamente, en fuerza de mi deber, he dicho en mis informes anteriores, esto es, que la asistencia de niñas á la escuela es muy poca, y hasta hoy ha alcanzado á 28 alumnas.

En cuanto á útiles de escuela, que me ha mandado á inspeccionar personalmente el señor Gobernador, no me es posible hacer la visita el día de hoy, por haberme dislocado un pie que me impide ponerme el calzado; esto me sucedió desde el viernes 20 del corriente. Estoy despachando en mi propia casa.

Para el recuento de las niñas, me valí de un municipal y mi Secretario, y de ese dato he partido para darle estos detalles. El mismo día 20, puse en posesión á la Junta del centro de esta villa, y el 22, á las de todos los barrios habilitados del cantón, cuya formalidad no había llenado antes, porque á la Municipalidad incumbía estos nombramientos, y aunque lo verifico á mediados de febrero, la persona que me subrogó en el destino en ese mes, no juramentó á los nombrados ni tampoco hizo lo demás que era de su incumbencia. Todos los Jueces escolares, con excepción de los de Corralillo y Pueblo Viejo, fueron juramentados el 15 de enero, junto con los empleados del ramo de Policía.

Oportunamente fueron remitidos á esa Gobernación los cuadros de los Tesoreros Municipal y Escolar.—También fueron remitidos á la autoridad de su mando las listas de niños de ambos sexos, que pueden recibir educación en este cantón, y el cuadro de los Jueces de Paz y comisarios de policía que deben fungir en el presente año.

Una sola falta ha tenido que castigar la autoridad de Policía, y el Al-

calde, averiguar otra cometida ayer, acaecida en el barrio de la "Nueva Colonia".

Defunciones: sólo la de una anciana y una chiquita de dos días de nacida, habidas hasta hoy.

En la presente semana se han comenzado á acopiar los materiales para la refacción del cementerio que se está costeando de cuenta del vecindario. Es todo lo que tengo que informar en el presente.

Siendo de U. con todo respeto, muy atento y obsecuente

servidor.

PEDRO MATARRITA.

Nº 97.

Señor Gobernador de Guanacaste.

Liberia.

Jefatura Política de Santa Cruz.—5 de mayo de 1888.

En cumplimiento de mi deber, tengo la honra de informar á U. sobre lo ocurrido en el cantón que se me ha encomendado, durante el mes de abril último, haciéndolo del modo siguiente:

Principiando por el ramo de Instrucción, debo manifestar á U. que de los planteles centrales de enseñanza, solamente el de niñas está abierto, pues el de varones permanece clausurado como el año anterior por carencia absoluta de un preceptor que reúna las cualidades de competencia y honradez para cumplir dignamente la delicada misión de nutrir las tiernas inteligencias con los primeros ensayos del saber humano; dolorosísima circunstancia que la deploré en alto grado, por el ardiente entusiasmo con que miro el adelanto intelectual.

Hacia el 11 del mismo mes me constituí en los barrios de Santa Rosa, Veintisiete de Abril y Lagunilla, convocando las Juntas de Educación, á fin de que éstas hagan uso de todos los medios que estén á su alcance para la construcción de edificios escolares; para que la enseñanza en este cantón tome el ensanche y desarrollo apetecibles, correspondiendo así los deseos laudables y patrióticos del Supremo Gobierno, que tiene para conducir á todos los pueblos de la República por el sendero del progreso, de la prosperidad y engrandecimiento.

Oportunamente pasaré al barrio de Bolsón, con el mismo objeto; pues por lo que hace á Santa Bárbara y Arenal, están ya todos los preparativos para empezar la construcción de las casas de escuelas, concluidas ya las de Beñén, y verificándose la apertura de los planteles de Tempate.

Respecto á caminos, debo decirle que se ha hecho la limpia del que conduce de esta villa al puerto de Bolsón, así como la composición del puente del río de la "Zanja", que se pasó para ir al expresoado puerto, y que por estar algo destruido, amenazaba inminente peligro á los que transitaban por allí, y grave perjuicio á los intereses comerciales de esta plaza. Igualmente se ha limpiado la plazuela de Tempate, y la parte de algunos caminos, cuya limpia aun no se había hecho.

Todavía no se ha contratado la refacción del puente del "Güis" y la construcción del de la zanja del "Carrizal", que se pasan para ir á Belén, por carecer de fondos para emprender dichos trabajos; mas tan pronto como se logre acumular el dinero necesario,

se dará principio á lo que dejó cionado.

En el mes de que me ocupo se aplicaron algunas multas por vagancia en días de trabajo, teniendo lamentar profundamente, no haber una cárcel segura donde se pueda bien de la moralidad pública, reprimir los vicios y enfrenar los abusos. La cárcel de esta villa, donde sólo hay un cepo, puede éste ser destruido en un momento á otro para permitir además se encuentra contigua á la escuela de varones, cosa que en concepto de esta autoridad, es sobranera degradante, pues una vez dichosamente se verifique la apertura de ese plantel de educación, no podrá llevarse á la cárcel gente en estado de embriaguez, que profieren palabras indecentes y contrarias á la moral y ma, que se inculca en el tierno y puro corazón de un niño.

En materia de delitos, sólo tengo que lamentar unas lesiones en la persona de Manuel Bustos, perpetradas por Juan Bustos en el barrio "Arenal"; siguiéndose ya por esta Alcaldía las diligencias del caso, para la captura del malhechor. Igualmente se han seguido en la misma oficina sumarias por delitos de algunos contrabandos que se han aprehendido en este cantón.

Por lo que hace á la ley del Registro Civil, aunque hace poco tiempo rige, es plausible sobremanera ver que este vecindario no se resiste á cumplirla, y esto me hace abrigar las fundadas esperanzas de que no habrá obstáculo alguno para la consecución de tan laudables fines para que ha sido creada.

El estado sanitario de este cantón es bastante halagüeño. En el mes de que hago referencia ha habido muy pocas defunciones, sólo de ancianos y niños, á consecuencia de enfermedades crónicas. Conforme termina el invierno, desaparecen también las calenturas palúdicas, que por desgracia se desarrollan en los pueblos de Guanacaste en la estación de las lluvias.

Dejando así terminado mi informe, cábeme la honra de firmarme del señor Gobernador, con sentimientos de alta consideración y particular estima, muy respetuoso y obsecuente

servidor.

NICOLÁS DELIVORE

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 232.

Palacio Nacional.

San José, 14 de mayo de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don Juan Brenes Avenaño la licencia que solicita para separarse de su destino de Secretario y Ecnómico del presidio de San Lucas, durante diez días.—Públiques.

SOTO.

El Subsecretario de Policía
encargado del despacho.

JOSÉ ASTÚA AGUILAR

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 960.

Palacio Nacional.

San José, 14 de mayo de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Luis J. Ortega, Director de la escuela de varones de la villa de Desamparados, y á don José F. Peña, escribiente de la Inspección de escuelas de esta provincia, con el sueldo de ley.—PUBLÍQUESE.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública, FERNÁNDEZ.

Nº 961.

Palacio Nacional.

San José, 15 de mayo de 1888.

Vista la solicitud de don Luis Castaing, Director de la escuela de varones de la ciudad de Esparta, en la cual por motivos de salud pide licencia para separarse de su destino por el término de tres meses; en atención á que comprobada debidamente su enfermedad con el correspondiente certificado médico-legal, está el peticionario en el caso previsto por el artículo 12 del Reglamento de Educación Común, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Acceder á la solicitud del señor Castaing, quien durante el tiempo que dure la licencia gozará de la tercera parte de su sueldo; y nombrar para sustituirle á don José M. Pérez.—PUBLÍQUESE.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública, FERNÁNDEZ.

Nº 962.

Palacio Nacional.

San José, 14 de mayo de 1888.

Con el propósito de mejorar el servicio escolar del distrito de San Rafael de Alajuela, á instancias del Inspector provincial del ramo, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Establecer en el susodicho distrito una escuela de varones y otra de mujeres que serán desempeñadas, respectivamente, por un maestro y una maestra, y cerrar la mixta que ha habido hasta hoy en aquel lugar.—PUBLÍQUESE.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública, FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE MARINA.

Nº 16.

Palacio Nacional.

San José, 15 de mayo de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que don Jesús María Guzmán ha presentado del destino de escribiente ayudante de la Capitanía del puerto de Puntarenas, y nombrar en su reemplazo con el sueldo de ley á don Serafín Saravia.—COMUNÍQUESE.

SOTO.

El Subsecretario de Marina,

RONULFO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL

AVISO.

A las nueve y media de la mañana del día de hoy, el Licenciado geómetra don Menardo Reyes, prestó ante este Juzgado el juramento de ley, para ejercer el cargo de agrimensor público.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, mayo 15 de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

EDICTOS.

Con el objeto de nombrar albacea definitivo en la mortuoria de Hilario Salazar, se convoca á todos los interesados en ella para que á las doce del día primero de junio próximo, comparezcan en este despacho con el objeto indicado.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 15 de mayo de 1888.

MELCHOR CAÑAS

3.-v-1.

Arturo Sáenz.

A las doce del día cuatro del entrante junio, se ha de rematar en el mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la séptima parte de la hacienda llamada "Catalina," que la componen las fincas, 35, 285 y un derecho en la número 701, cuyas fincas se describen así: 1º terreno sito en el Tamarindo, jurisdicción de la villa de Bagaces, distrito 3º del cantón de Liberia, provincia de Guanacaste. Mide 135 hectáreas, 76 áreas, 5 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, linda: Norte, con 588 hectáreas, 29 áreas, 57 centiáreas y 8 decímetros cuadrados, que pertenecen á los hijos de Herenegilda Coronado: Sur y Oeste, terreno de don Rafael Barroeta, hoy de sus herederos; y al Este, río de las Piedras, en medio, sitio de la Lima. 2º Hacienda conocida especialmente con el nombre de Catalina, sita en el mismo Bagaces, mide 17,875 hectáreas, 13 áreas, 88 centiáreas, 20 decímetros cuadrados, poco más ó menos; pero la propiedad que fué de don Rafael Barroeta, y que es en la que la causante doña Bárbara Alvarado de Martín, tiene un derecho, no comprendía toda la finca, pues eran condueños junto con él, doña Mercedes Elizondo, doña Amelia y doña Enriqueta Urtecho, los herederos de doña Antonia, don Procopio y Josefa Elizondo, por 1,583 hectáreas, 57 áreas, 30 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, todos los anteriores; y los herederos de Reyes Alvarado por 113 hectáreas, 13 áreas, 37 cen-

táreas y 90 decímetros cuadrados, ó 135 hectáreas, 76 áreas, 5 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, linda: Norte, con terrenos de la Lima, el Mogue y las Ciruelas, propiedades del Preso Juan Casas y herederos de Francisco Giralt: Sur, el río Tempisque; al Este, terrenos del Zepotal de Teodora Ulloa, tierras de Paso Hondo del doctor don José M. Castro, terrenos de Mojica de don Tomás Guardia, finca de la Lima de Juan Casas, terrenos de San Jerónimo de Antonio Aguilar y Pilar Ramírez, todos colindantes con el río de las Piedras en medio; y Oeste, con tierras del sitio del Asientillo de los señores Giralt, de don Indalecio Maleaño y de otras personas y del nominado Barroeta, hoy de sus herederos. 3º Hacienda llamada el Tamarindo, sita en el mismo Bagaces. Mide como 362 hectáreas, 2 áreas, 81 centiáreas y 28 decímetros cuadrados, linda: Norte, Sur y Oeste, con terrenos de don Rafael Barroeta, hoy de sus herederos; y al Este, con terrenos de San Jerónimo de doña Pilar Ramírez y hacienda del Mogue de don Presbítero Juan Casas, río de las Piedras en medio. En esta finca hay ubicadas dos casas y corrales, cuyas dimensiones no se expresan en los títulos. En el segundo lote hay lo siguiente: 12 camas cujas, diez forradas y dos sin forro, valoradas todas en \$ 30; 1 armario viejo \$ 6; 2 mesas de madera de cedro, \$ 4 cju.; 1 mesa vieja, \$ 3; 1 mesa sin gaveta \$ 2; 1 banco tinajero, \$ 1-50; 1 banca, 25 cs.; 9 taburetes \$ 11-25; 1 canoa vieja, \$ 4; 1 banco molendero, \$ 1-50; 1 tabla molendero, 50 cs., 15 alfajillas en 4-50; 33 tablas de cedro, \$ 9-90; 1 olla de hierro, \$ 3; una íd., en \$ 1; 3 íd., en \$ 6; 2 baldes de zinc, \$ 1-50; 2 camas cujas en \$ 4; 1 carreta, \$ 17; otra íd., \$ 10; otra íd., \$ 10; 1 cama de carreta, \$ 4; 1 romana de hierro, \$ 3; 1 barra de hierro, \$ 4; 4 hachas, \$ 8; 1 zacho en 50 cs., 2 macanas en \$ 1-50; 1 macana, 75 cs.; 1 macana cincuenta cs.; 10 machetes, 7-50; 2 bancas 75cs.; 5 mollejonas, \$ 5; 1 canoa vieja 50 cs.; 4 cinchos de hacer queso, \$ 4; 1 arado, \$ 2-50; 4 baldes de ordeñar, \$ 2; 1 canoa \$ 3; 1 olla de hierro, \$ 1; 1 piedra de moler, \$ 1-50; 1 canoa de hacer mantequilla, \$ 1; 1 pichel y 1 palangana, \$ 2; 1 balanza, cincuenta centavos; 1 serrucho, \$ 15; 4.000 tejas, \$ 40; 1 canoa lechera, \$ 4; 2 pares de ruedas, \$ 9; 1 canoa vieja, \$ 1; unos corrales de reginada y estación, y otros materiales para corrales de piedra, y otros materiales para la construcción de varias casas, valorados estos 3 últimos objetos, en \$ 2.021-75; 1.634 reses sabaneras en \$ 16.340; 500 reses cimarronas, \$ 2.500; 550 vacas paridas, \$ 5.500; 97 novillos, \$ 970; 24 bueyes, \$ 408; 52 caballos, \$ 520; 130 yeguas, \$ 1.040; 100 yeguas cimarronas, \$ 400; 10 bestias mulares, \$ 300; Estos valores son los dados en la mortuoria de don Rafael Barroeta, en la cual se valoraron los inmuebles ó terrenos dichos, así: el 1er. lote en \$ 135, el segundo en \$ 16.065, y el tercero en \$ 360. A la causante doña Bárbara Alvarado de Martín, se le adjudicó una séptima parte en cada uno de los terrenos descritos, en el valor de los animales y en el de los otros muebles y materiales; en su nombre se halla inscrita dicha séptima parte en el Registro de la Propiedad, tomo 232, y asientos 35, 701 y 285, asientos 3, 3 y 4, Occidental, respectivamente; y la cual fué valorada en la mortuoria de dicha señora, así: el derecho en el primer lote en \$ 19-25, en el segundo lote, en \$ 2.295, en el tercer lote, \$ 51-42, el derecho en los animales existentes, en \$ 5.679-71, y el derecho en los otros muebles y materiales, en \$ 454-59. Hoy esta séptima parte, pertenece á los señores Lic. don Bernardo Soto y Alfaro y á doña Teresa Martín y Alvarado de Fonseca, al primero en la proporción de cincuenta y ocho, ochenta y dos, seis y diez y seis avos centésimos por ciento; y á la segunda, en la de cuarenta y uno, diez y siete, once, diez y siete avos centésimos por ciento. El primero, por compra que de los derechos que le correspondían al heredero don Eduardo Martín y Alvarado, hizo al mismo; y la segunda por herencia que le correspondió á la muerte de su señora madre la expresada doña Bárbara Alvarado de Martín y cuyos derechos han sido valorados en la misma proporción; y se halla inscrita en nombre de dichos señores respectivamente en el Registro de la Propiedad, partido de

Guanacaste, tomo 232, folios 138, 144 y 150, fincas 35, 701 y 285, asientos 7, 7 y 8, tomo 232, folio 139, finca 35, asiento 8, partido de Guanacaste, tomo 232, folio 146, finca 701, asiento 8, tomo 232, folio 152, finca 285, asiento 9, partido del Guanacaste. La segunda finca descrita tiene un gravamen en el Registro antiguo. Está valorada en conjunto dicha séptima parte en estas diligencias, en \$ 8.500, y es vendida de orden de este Juzgado á solicitud de interesado por no admitir ninguna división. Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, 10 de mayo de 1888.

JOSÉ M. ACOSTA.

Carlos Zamora S. Srio.

3 v 1

En la Alcaldía tercera de esta cantón, se tramita la mortuoria de la señora Lina Granados y Castro, que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Pedro de esta ciudad. En tal virtud se cita y emplaza á todos los herederos y demás interesados para que en el término de noventa días se presenten en esta Alcaldía á deducir los derechos que tengan, si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía tercera de San José. Mayo 15 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Aquileo Fonseca.—Manuel Valerín.

A las doce del día sábado dos de junio entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de esta oficina, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, sita en esta ciudad en el distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, con propiedad de Jacinto Trejos: Sur, ídem de Paulino Sáenz: Este, ídem de Susana Garro; y Oeste, ídem de Pedro Jiménez. Mide la casa cinco metros de frente, por ocho metros cincuenta milímetros de fondo; y se compone de sala, cuarto y cocina; el solar mide veintitrés metros de frente por igual fondo, poco más ó menos, sean quinientos veintinueve metros cuadrados. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo el número veintiún mil seiscientos veintisiete, folio ciento cincuenta y tres, tomo doscientos cincuenta y nueve, "Oriental", inscripción número dos. Pertenece al señor José Carazo Salazar quien la hubo por compra á la señora Micaela Madrigal. Se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución instaurada por la señora Rafaela Ortiz; y esta valorada en trescientos pesos. Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía primera.—San José, mayo 8 de 1888.

VIDAL QUIRÓS.

R. Oreamuno, Prosecretario.

3.-v-1.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez de 1ª Instancia de la provincia de Heredia.

A la sucesión desconocida de don Carlos Johanning, se hace saber: que en el juicio respectivo ha recaído la sentencia siguiente:—Juzgado civil en 1ª Instancia. Heredia, á las nueve de la mañana del día tres de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—El señor Juan Montero Arce, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo, demanda la cancelación de una hipoteca constituida por el señor Manuel Arce en favor de don Carlos Johanning, en la finca que adelante se describirá, y de cuya hipoteca se tomó razón en el Registro antiguo, libro diez y seis, folio ciento sesenta y cinco, garantizando el primero en favor del segundo, la cantidad de veintidós quintales de café, á razón de ocho pesos cada quintal pagaderos en todo el mes de

marzo del año de mil ochocientos cincuenta y ocho, haciendo un total de ciento setenta y seis pesos.—Se obliga además el señor Arce, en la misma escritura, á vender á Johanning todo el demás café que le saliese de su cosecha en el año expresado, también á razón de ocho pesos cada quintal; y además le vendió veinticinco quintales de café á razón de seis pesos cada quintal por efectos que tenía recibidos el vendedor de su comprador, cuyos veinticinco quintales de café debía pagar Arce á Johanning, en marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Para seguridad de las obligaciones contraídas, Arce constituyó, como se ha dicho, hipoteca en favor de su acreedor, en las fincas que se describen así: casa de habitación, y el solar en que está ubicada, lindante: Norte, casa y solar de Vicente Sánchez, hoy de Antonio Torres: Sur, con terreno de Ramón Arce, hoy de José Arce: Este, propiedad del mismo Ramón Arce, calle en medio; y Oeste, potrero de Agustín Acuña, hoy de Rafael Chacón: terreno como de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, cultivado de café, situado en el barrio de Santo Domingo, cantón tercero de esta provincia, lindante: Norte, con propiedad de Manuel Arce antes, hoy de Antonio Torres: Sur, ídem de José Arce: Este, ídem de José Zamora, calle en medio; y Oeste, ídem de Rafael Chacón.—Esta segunda finca fué parte de la primeramente descrita; la hubo el demandante Juan Montero Arce por compra á la señora Dama Arce; y está inscrita en el Registro de la propiedad, tomo veintitres, folio doscientos noventa y seis, finca número dos mil ochocientos dos, "Oriental", inscripción número cuatro.—La hipoteca constituida sobre esta última finca es la que se pretende cancelar.—Seguido el juicio por las trámites de derecho, y resultando: que habiéndose publicado en el Diario Oficial, con las formalidades de ley los edictos correspondientes, hasta hoy no habido oposición alguna para la cancelación solicitada; y considerando: que habiéndose llenado por parte del actor las formalidades requeridas por los artículos 892 á 896, Código de Procedimientos vigente, procede la cancelación solicitada y debe ordenarse.—Por tanto, de acuerdo con las leyes citadas, *A nombre de la República de Costa Rica*, definitivamente juzgando.—Fallo: cancelése por el Registrador General de la Propiedad el asiento del Registro antiguo, libro diez y seis, folio ciento sesenta y cinco, en la parte referente á la segunda finca descrita en el preámbulo de esta sentencia.—Hágase saber y dese á los autos el curso de ley.—Ramón Bustamante.—La sentencia anterior la dictó, firmó y publicó el señor Juez que la suscribe en la misma hora y fecha de su encabezamiento, ante mí, Tranquilino Ulloa, Secretario.

Juzgado de 1ª Instancia civil de Heredia, á doce de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

Los señores José María Obando Fernández y Dolores Quirós Sánchez, mayores de edad, conyúgnes, labradores y vecinos del barrio de San Nicolás de esta ciudad, se han presentado solicitando justificación de posesión de los inmuebles que se describen: casa y solar, situados en el barrio de San Nicolás, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, constante la casa de cuatro metros frente, por tres de fondo; y el solar de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, linderos: Norte, con propiedad de la sucesión de Ramón Obando: Sur, con casa y solar de Joaquina Sánchez: Este, con propiedad de la sucesión de don Ramón Aguilar; y Oeste, con propiedad de Eugenio Aguilar, Venancia Villegas y Martiriana Calderón, calle en medio.—Este inmueble fué adquirido por herencia de sus finados padres Nicolasa Obando y Miguel Quirós, siendo la casa construida á sus expensas; vale doscientos pesos, no tiene ningún gravamen, ni soporta carga real.—Y se publica este edicto para los que tengan algún derecho en el inmueble anterior, se presenten á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía 1ª constitucional.—Cartago, 14 de mayo de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Juan Luna Quirós.—Raf. V. Roldán.

El señor José María Araya Orozco, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de los inmuebles que se describen: potrero, situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, comprensivo de ochenta y nueve áreas, seis centiáreas y setenta y tres decímetros cuadrados, lindante: al Norte, propiedad de herederos de la señora Mercedes Durán; al Sur, camino del Paraíso, en parte, y propie-

dad de Ramón Casio Quesada, en otra: Este, propiedad de Bartolo Brenes; y Oeste, ídem de herederos de Francisco Arce.—Este inmueble, que vale ciento veinticuatro pesos, lo adquirió por compra á las señoras Francisca Araya y Josefa Orozco.—Solar, situado en el barrio de los Angeles, distrito tercero de este cantón, comprensivo de veintiocho áreas, diez siete centiáreas y noventa y cuatro decímetros cuadrados, en el que hay una casa ubicada, madera de cedro, pared de abobe y cubierta de teja, de seis metros de largo y cinco metros de ancho, lindantes: al Norte, propiedad de Francisca Torres: Sur, con ídem de Patrocinio Castro y de Ramón Mata: al Este, ídem de Antonia Morales; y Oeste, camino real del Paraíso. Estos inmuebles valen ciento veinticinco pesos; y los adquirió por compra á María Josefa Orozco.—Las fincas descritas no tienen gravamen, ni soportan carga real.—Y se publica este edicto para que los que tengan algún derecho en los inmuebles anteriores, se presenten á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía 1ª de Cartago.—Mayo 12 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Juan Luna Quirós.—Raf. V. Roldán.

Alcaldía 1ª de Cartago.—Mayo 12 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Juan Luna Quirós.—Raf. V. Roldán.

A quienes interese, hago saber: que el señor Camilo Hernández y Sancho, mayor de cuarenta años, casado, agricultor, de este vecindario y ejecutante del señor Juan Ramírez y Ramírez, de sus mismas circunstancias, con fecha de anteaer ha solicitado información posesoria, para que se inscriban en nombre de su deudor como bienes adquiridos por herencia materna, las dos fincas que se describen así: Primera, casa de habitación, junto con el terreno en que está ubicada, midiendo ésta como once metros de frente como por cuatro de fondo, construcción de adobes; y el solar mide como veinticinco metros de frente, por igual fondo, y linda: al Norte, calle en medio, propiedad de Manuel Esquivel: Sur, finca de Camilo Hernández: Este, propiedad de Manuel Esquivel; y al Oeste finca de Joaquín Carvajal, está libre de gravámenes; y vale ciento cuarenta pesos.—Segunda, terreno cultivado de café y plátanos, como de veinticinco metros de frente, como por siete de fondo, lindante: al Norte, propiedad de Joaquín Carvajal: Sur y Este, finca de Camilo Hernández; y Oeste, zanja grande en medio, propiedad de Elías Ramírez; está libre de gravámenes, y vale veinticinco pesos.—Ambas fincas están situadas en el centro de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia.—En consecuencia, cito con treinta días de término á todos los que se consideren tener algún derecho á las fincas dichas, para que concurren á ejercitarlo.

Alcaldía única constitucional del cantón de San Rafael.—Mayo 14 de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Juan Tfo. Miranda.—J. Adolfo Segura.

REGIMEN MUNICIPAL.

TAQUILLAS

cuyo impuesto debe renovarse en el mes de junio próximo.

Fechas

| | |
|----|-------------------------|
| 4 | José María García. |
| 4 | Yanuario Gutiérrez. |
| 7 | Ciro Navarro. |
| 7 | Antonio Salazar. |
| 8 | Telesforo Segura. |
| 22 | Simón Retana. |
| 24 | Ramón A. González. |
| 28 | Francisco Arce (Pavas). |
| 29 | José Castellón. |
| 30 | Eusebio Salazar. |

N. B.—El 6 y 11 del corriente mes, se vencieron las patentes, respectivamente, de Mauro Montero, en "La Palma" S. Jerónimo, y de Rafael Arredondo en esta ciudad.—(Ley de 29 de setiembre de 1883).

Tesorería cantonal de Instrucción Pública.—San José, 13 de mayo de 1888.

MENARDO REYES,

Auxiliar.

3 v. 1

BALANCE

de la Tesorería Municipal del cantón de Golfo Dulce.

Movimiento de rentas en abril de 1888.

Ingresos.

| | |
|---|----------|
| Por balance del mes anterior..... | \$ 30-74 |
| Por derechos de juegos de gallos..... | 1-20 |
| Por derechos de cinco reses destazadas..... | 8-75 |
| Por derecho de cinco cerdos..... | 3-25 |
| Por derecho de alumbrado..... | 7-00 |
| | \$ 50-94 |

Egresos.

| | |
|---|----------|
| Pagado por composición de un bote nuevo que sirve para el transporte de los individuos que hacen el correo de Terraba, Boruca y Buenos Aires..... | \$ 3-00 |
| Subvención á los individuos que hacen el correo de los pueblos de Terraba, Boruca y Buenos Aires..... | 2-00 |
| Gastos de oficina de la Jefatura y Tesorería..... | 3-00 |
| Por alquiler de casa para la Jefatura..... | 3-00 |
| Pagado al farolero..... | 2-00 |
| Gastos del canfin..... | 10-00 |
| Honorario al Secretario..... | 0-80 |
| Traspaso á los fondos de Instrucción Pública por el derecho de cinco reses..... | 3-75 |
| Efectivo en caja..... | 20-39 |
| | \$ 50-94 |

Golfo Dulce, 1º de mayo de 1888.

Por el Tesorero Municipal ANTONIO CUBILLO.

Jefatura Política de Golfo Dulce.

Vº Bº—JOSÉ CASTRO Q.

A V I S O:

Del lunes 21 del corriente en adelante, y de orden del señor Gobernador, se procederá á refaccionar por esta autoridad, las aceras que no obstante las órdenes anteriores, se encuentran en mal estado, debiendo pagar el interesado además del costo que cause la refacción, una multa de cinco á veinticinco pesos, según el caso.

Agencia de Policía de Higiene—San José, 9 de mayo de 1888.

HILARIÓN AGUIRRE.

3. v. 2.

ORDEN

A todos los vecinos de esta provincia.

Habiendo principiado ya la época de lluvias, se previene á todos los vecinos propietarios, que dentro de diez días de publicada esta orden, deben tener hechos y limpios los desagües de sus respectivas pertenencias, bajo la pena de un peso de multa y los costos que se hagan por la Policía para efectuarlo.

Con el fin de asegurar la efectividad de esta orden, del día quince del corriente en adelante, saldrá en cada distrito una comisión inspectora, la que se encargará de limpiar los desagües que no lo hayan sido, y hacer nuevos donde sean necesarios; exigiendo á los remisos la multa indicada y el valor de los gastos correspondientes.

Gobernación de la provincia de Heredia.—5 de mayo de 1888.

JUAN J. FLORES.

3 v. 2.

SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9º 56' N. Longitud 84º 8' O. Altura 1135 pies.

Temperatura en grados centigrados

| 1888—MAYO | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
|---------------|------|------|------|------|------|------|------|
| 7 h. a. m. | 17,7 | 18,6 | 19,2 | 18,6 | 20,2 | 19,7 | 18,3 |
| 2 h. p. m. | 21,2 | 22,8 | 20,7 | 25,3 | 22,2 | 22,8 | 22,2 |
| 9 h. p. m. | 19,0 | 19,1 | 19,9 | 19,2 | 18,7 | 18,2 | — |
| Término medio | 19,2 | 19,8 | 19,5 | 20,6 | 20,0 | 19,6 | — |
| Mínimum | 16,7 | 16,9 | 16,3 | 15,4 | 16,6 | 15,6 | — |
| Máximum | 22,9 | 22,9 | 25,7 | 27,4 | 26,6 | 25,1 | — |

Humedad porcental. Lluvia en milímetros.

| Máximum 0/10 | 90 | 90 | 90 | 91 | 90 | 90 | — |
|---------------|-----|-----|-----|----|----|-----|----|
| Mínimum 0/10 | 78 | 64 | 62 | 52 | 60 | 66 | 74 |
| Lluvia milim. | 3,7 | 1,0 | 2,5 | — | — | 5,6 | — |

ANUNCIOS.

CONOCIMIENTO

de las cantidades enteradas por esta Inspección en el Tesoro Nacional, en el mes de abril próximo pasado.

Abril 7. Por multa impuesta al tercenista José Delgado, de San Pedro de esta ciudad, por no tener su patente á la vista, cinco pesos..... \$ 5-00

Abril 7. Remitidos por el Jefe del Depósito de Carrillo, por multa que impuso al taquillero Demetrio Cascañte, por no tener la existencia de ley, cinco pesos..... " 5-00

Abril 7. Remitidos por el Jefe del Resguardo volante de Limón por multas de \$ 5-00 que exigió á cada uno de los taquilleros, Juan Dorkin, por no tener su patente á la vista, cuya venta tiene en el "Guásimo," Abraham Santiago y Felipe Drisdale, "Babilonia," James E. Agle y Francisco de Silva "Matina", por no tener el depósito que previene la ley, veinticinco pesos..... " 25-00

Abril 28.—Remitidos por el Tesorero Municipal de Santa Cruz, por impuesto á favor de Instrucción en el destace de una res, efectuado con boleta de subvención del sistema antiguo, setenta y cinco centavos..... " 0-75

Suma..... \$ 35-75

Inspección General de Hacienda.—San José, mayo 12 de 1888.

MAN. Mª CALVO.

LICITACION.

La Junta de Educacion de la ciudad de Heredia, por acuerdo nº 27, fecha 12 del corriente, ha dispuesto convocar licitadores para la construcción del "Colegio de Heredia", por el término de quince días.

Dentro de este tiempo se dirigen las propuestas á la Gobernación, donde también pueden consultarse los planos y se darán pormenores á los propietarios.

Heredia, 12 de mayo de 1888.

JUAN J. FLORES.

3-v-1

Observaciones meteorológicas DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9º 56' N. Longitud 84º 8' O. Altura 1135 pies.

Temperatura en grados centigrados

| 1888—MAYO | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
|---------------|------|------|------|------|------|------|------|
| 7 h. a. m. | 17,7 | 18,6 | 19,2 | 18,6 | 20,2 | 19,7 | 18,3 |
| 2 h. p. m. | 21,2 | 22,8 | 20,7 | 25,3 | 22,2 | 22,8 | 22,2 |
| 9 h. p. m. | 19,0 | 19,1 | 19,9 | 19,2 | 18,7 | 18,2 | — |
| Término medio | 19,2 | 19,8 | 19,5 | 20,6 | 20,0 | 19,6 | — |
| Mínimum | 16,7 | 16,9 | 16,3 | 15,4 | 16,6 | 15,6 | — |
| Máximum | 22,9 | 22,9 | 25,7 | 27,4 | 26,6 | 25,1 | — |

Humedad porcental. Lluvia en milímetros.

| Máximum 0/10 | 90 | 90 | 90 | 91 | 90 | 90 | — |
|---------------|-----|-----|-----|----|----|-----|----|
| Mínimum 0/10 | 78 | 64 | 62 | 52 | 60 | 66 | 74 |
| Lluvia milim. | 3,7 | 1,0 | 2,5 | — | — | 5,6 | — |

ANUNCIOS.

CONOCIMIENTO

de las cantidades enteradas por esta Inspección en el Tesoro Nacional, en el mes de abril próximo pasado.

Abril 7. Por multa impuesta al tercenista José Delgado, de San Pedro de esta ciudad, por no tener su patente á la vista, cinco pesos..... \$ 5-00

Abril 7. Remitidos por el Jefe del Depósito de Carrillo, por multa que impuso al taquillero Demetrio Cascañte, por no tener la existencia de ley, cinco pesos..... " 5-00

Abril 7. Remitidos por el Jefe del Resguardo volante de Limón por multas de \$ 5-00 que exigió á cada uno de los taquilleros, Juan Dorkin, por no tener su patente á la vista, cuya venta tiene en el "Guásimo," Abraham Santiago y Felipe Drisdale, "Babilonia," James E. Agle y Francisco de Silva "Matina", por no tener el depósito que previene la ley, veinticinco pesos..... " 25-00

Abril 28.—Remitidos por el Tesorero Municipal de Santa Cruz, por impuesto á favor de Instrucción en el destace de una res, efectuado con boleta de subvención del sistema antiguo, setenta y cinco centavos..... " 0-75

Suma..... \$ 35-75

Inspección General de Hacienda.—San José, mayo 12 de 1888.

MAN. Mª CALVO.

LICITACION.

La Junta de Educacion de la ciudad de Heredia, por acuerdo nº 27, fecha 12 del corriente, ha dispuesto convocar licitadores para la construcción del "Colegio de Heredia", por el término de quince días.

Dentro de este tiempo se dirigen las propuestas á la Gobernación, donde también pueden consultarse los planos y se darán pormenores á los propietarios.

Heredia, 12 de mayo de 1888.

JUAN J. FLORES.

3-v-1